834

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0399 **DE** 04 FEB. 2016

"Por la cual se hace nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ, D.C.
En ejercicio de sus atribuciones legales y las conferidas por el
Acuerdo Número 519 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que se encargó a OTINIEL MEDINA VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 7219831, titular del cargo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07**, para desempeñar el cargo como ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 02, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, a partir de la fecha de posesión y hasta por el término de tres (3) meses.

Que de conformidad con el Decreto 4968 del 2007, los nombramientos provisionales en vacancias temporales no requieren de autorización previa de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por necesidades del servicio se requiere proveer el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222 GRADO 07, de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que previa verificación realizada por la Dirección de Talento Humano, se encontró que **MARIA CONSTANZA GALEANO CABEZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.758.758, cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07.**

Que en mérito de lo expuesto,

835

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0399 **DE** 04 FEB. 2016

"Por la cual se hace nombramiento provisional
en una vacancia temporal"

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Nombrar con carácter provisional a **MARIA CONSTANZA GALEANO CABEZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.758.758, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 07,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C., a partir del cinco (5) de Febrero de 2016 y hasta que dure el encargo del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 FEB. 2016

DIEGO ARDILA MEDINA
Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Karime Gene Prada
Revisó: Maria Teresa Velandia Fernandez
Directora Talento Humano